

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "EXPORTADORA BANANERA NOBOA S. A."

1.— Mediante escritura pública otorgada en Guayaquil ante el Notario Dr. Angel Celio Chávez el 26 de Diciembre de 1946 se constituyó la compañía anónima denominada COMERCIO Y TRANSPORTES S. A. Mediante escritura autorizada por el Notario Juan de Dios Morales A. el 18 de enero de 1958 cambia su denominación social a EXPORTADORA BANANERA NOBOA S. A."

2.— Mediante escritura pública otorgada en Guayaquil ante el Notario 10º el 7 de julio de 1976 la mencionada compañía aumentó su capital en VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES con lo cual su capital actual será de: CINCUENTA MILLONES DE SUCRES; y, reformó sus estatutos sociales. Esta escritura fue inscrita en Guayaquil el 12 de Agosto de 1976 de fojas 15.918 a 15.942 Nº 3.485 del Registro Mercantil y anotada bajo el Nº 12.023 del Repertorio.

3.— Comparecieron al otorgamiento de la mencionada escritura el señor Enrique Ponce Luque, y señor Carlos Alberto Aguirre Avilés, en sus calidades de Vicepresidente y Gerente General de la misma.

4.— El aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y pagado parte en efectivo y parte por capitalización de reservas.

5.— Las reformas estatutarias son: ARTICULO QUINTO.— CAPITAL DE LA COMPAÑIA: El capital social es de cincuenta millones de sucres dividido en cincuenta mil acciones nominativas y ordinarias por valor nominal de un mil sucres cada una, indivisibles y numeradas del Cero cero cero cero uno al cincuenta mil inclusivos.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.— DE LA REPRESENTACION LEGAL.— Son administradores y tienen la representación legal de ella judicial y extrajudicialmente, para todo acto o contrato: a) El Presidente de la Compañía con su sola firma; b) El Vicepresidente conjuntamente con el Gerente General o con uno de los Gerentes o con uno de los Directores de la Compañía; c) El Gerente General, conjuntamente con el Vicepresidente o con uno de los Gerentes o con uno de los Directores; d) Cada uno de los Gerentes de la compañía conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente General o con uno de los Directores. Tales administradores ejercerán el pleno derecho de la compañía para todo asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa, así como de trámite especial, por lo que podrán concurrir a nombre de la sociedad ante cualquier tribunal o juzgado de la República, autoridad o dependencia del Estado ya sea de derecho público o de derecho privado con finalidad social y pública.

6.— La aprobación de la mencionada escritura fue expedida mediante Resolución Nº 5540 de 3 de Agosto de 1976 firmada por el doctor Nicolás Cassis U., Intendente de Compañías e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 12 de Agosto de 1976 de fojas 15.911 a fojas 15.917 Nº 3.484 y anotada bajo el Nº 12.022 del Repertorio.

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES DE LEY.

Guayaquil, Agosto 17 de 1976.

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA,
SECRETARIO.

Agosto 18/76.